

ponsable de extravíos o desperfectos que se puedan producir durante su transporte.

Las obras no seleccionadas deberán ser retiradas dentro de los 20 días siguientes a la fecha de inauguración de la exposición. Las obras seleccionadas y no premiadas lo serán dentro de los 20 días siguientes a la fecha de clausura de la exposición. En ambos casos será imprescindible la presentación del resguardo de depósito.

Finalizados los correspondientes plazos se declinará toda responsabilidad sobre las obras no retiradas y se dispondrá en la forma que se estime oportuna. Transcurrido un mes desde la fecha de clausura de la exposición no se admitirá reclamación alguna.

Octava. Aceptación.

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes Bases y la renuncia a cualquier reclamación.

BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre y apellidos..., nombre artístico..., D.N.I..., fecha y lugar de nacimiento..., domicilio actual..., teléfonos de contacto..., D.P..., población... provincia..., título de la obra..., medidas... x... Valor en pesetas..., técnica...

Acepto las bases por las que se rige esta III Bienal de Pintura de Murcia, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número... de fecha...

... a... de ... de 1989. (firma).

5622 ORDEN de 24 de mayo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Con fecha 3 de mayo de 1989 fue firmado un Convenio entre el Ministerio de Cultura y esta Consejería de Cultura, Educación y Turismo para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, comprometiéndose cada una de las partes firmantes a aportar 3 millones de pesetas destinadas a becas de formación para el personal catalogador.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Cultura, y a fin de dar cumplimiento a lo acordado en el mencionado Convenio,

DISPONGO :

1.º Se convoca concurso público para la concesión de diez becas a Licenciados en Letras para formación en catalogación y clasificación de fondos antiguos y modernos, y se aprueban las bases que figuran como Anexo Unico.

2.º El importe de la dotación de las becas será sufragado con cargo a la partida 15.02.452A.480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989.

Murcia a 24 de mayo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO UNICO

B A S E S

Primera

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurso entre los diversos aspirantes a las mismas, por un periodo de formación de seis meses. No obstante, podrán ser prorrogadas por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General y previa existencia de crédito en los presupuestos para 1990.

Segunda

Será cometido de los becarios colaborar en la elaboración del Catálogo del Patrimonio Bibliográfico, bajo la dirección del técnico que se designe por el Director General de Cultura.

Tercera

Para la obtención de las becas de que se trata serán requisitos indispensables los siguientes:

- Ser nacido o residente en la Región de Murcia.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Letras, en cualquiera de sus especialidades.
- No percibir remuneración de carácter público o privado ni disfrutar de beca alguna.

Cuarta

Las solicitudes para concursar a estas becas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», mediante instancia dirigida al Consejero de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, presentándose en el Registro General de la Consejería o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias deberán contener mención expresa de la aceptación de las bases y se acompañará de los siguientes documentos:

- Solicitud por duplicado en el que se hagan constar los datos personales, nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y teléfono.
- Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.
- Fotocopia compulsada del título de licenciado.

- d) Declaración jurada de no percibir ingresos conforme se establece en el apartado c) de las bases precedentes.
- e) «Curriculum Vitae», documentado, con exposición de méritos académicos y profesionales que se aleguen.

Tendrán especial consideración los estudios y experiencias o cursos en materias relacionadas con el trabajo a desarrollar.

Quinta

El estudio y propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas, corresponderá a una Comisión de Valoración presidida por el Director General de Cultura e integrada por la Directora del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas, el Coordinador Regional del Catálogo del Patrimonio Bibliográfico, y un funcionario designado por el Director General de Cultura, que actuará como Secretario de la Comisión.

Sexta

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo dictar la orden de adjudicación de las becas.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas concedidas cuando, a su juicio, existan motivos para ello.

En caso de que se produzca la renuncia expresa o tácita o exista incumplimiento en los términos señalados en estas bases, la Comisión de Valoración podrá proponer al Consejero de entre las solicitudes a un nuevo beneficiario para la beca.

Asimismo, la Comisión Calificadora podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta alguna beca si, a su juicio, no hubiera concursantes con méritos suficientes para su adjudicación.

Séptima

La dotación de cada una de las becas será de 600.000 ptas. de la que podrán satisfacerse pagos parciales previa certificación de aprovechamiento en el periodo anterior expedida por el Director General de Cultura.

Octava

Son obligaciones de los becarios las siguientes:

- Aceptar por escrito la beca y comunicar los datos de la cuenta corriente para el ingreso de su importe.
- Cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- En caso de renuncia a la ayuda concedida, habrá de comunicar por escrito dicha renuncia.

Novena

Los trabajos y fichas realizados en el tiempo de ejecución de las becas quedarán de propiedad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, y no podrán ser utilizados o

reproducidos por los becarios sin la correspondiente autorización.

Décima

La concesión de becas no creará vinculación contractual, laboral ni administrativa con la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, no dando, por tanto, derecho al alta del becado en la Seguridad Social.

Undécima

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, según lo previsto en estas Bases.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5612 ORDEN de 24 de mayo de 1989 por la que se establecen normas para la concesión de cantidades bajo la denominación «Premios Mildiu».

Resultando de gran valor práctico la detección de los primeros síntomas iniciales de ataques de mildiu («manchas de aceite») en viñedos o parrales a fin de orientar a los agricultores en la adopción de las oportunas medidas profilácticas que eviten el posible desarrollo de la enfermedad, y con objeto de incentivar la colaboración de los propios interesados en dicha tarea de detección, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, convoca para el año 1989, los Premios Mildiu, cuyo funcionamiento se regirá por las normas establecidas en la presente Orden.

En su virtud y en uso de las facultades que tengo atribuidas

DISPONGO

Primero.

Por la presente Orden se convoca la concesión de las cantidades, que a continuación se señalan, para aquellos agricultores titulares de explotaciones agrícolas, que mediante su colaboración en la detección de focos de Mildiu (Plasmopara vitícola) en la Región de Murcia en la presente campaña de 1989, ayuden a la pronta localización de los primeros focos de dicha enfermedad.

Segundo

Las cantidades a conceder, según lo previsto en esta Orden, son de 25.000 pesetas para los agricultores de las comarcas del Altiplano, Noroeste, Valle del Guadalentín y Vega Alta del Segura, que detecten en sus plantaciones las que resulten ser las primeras manchas de Mildiu conocidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en cada una de dichas zonas.